

Gijón, en Aboño, con las instalaciones de ENSIDESA, mediante el montaje de una torre de desvío y la modificación de determinados elementos de las instalaciones de la Junta.
Plazo concedido: Quince (15) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

13990 RESOLUCION de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada a EMAYASA de un emisario submarino y boya de balizamiento en aguas del puerto de Palma.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha autorizado, con fecha 23 de abril de 1980, la legalización de las obras llevadas a cabo por EMAYASA.

Provincia: Mallorca.
Destino: Legalización de la ocupación de varias parcelas y la instalación de una boya de balizamiento en la zona de servicio y zona de aguas II del puerto para casas de bombas de impulsión de aguas residuales, canalizaciones, emisario submarino y boya de balizamiento.

Plazo concedido: Noventa y nueve (99) años.
Superficie aproximada: 2.410 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto y 2.375 metros cuadrados en la zona de aguas II del puerto de Palma de Mallorca.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de mayo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

13991 ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Ribot», de Barcelona; «Alonso del Madrigal», de Boadilla del Monte (Madrid), y «Bularas», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Ribot». Domicilio: Calle Copérnico, 34. Titular: «Agrupación Escolar Ribot, S. A.»—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Alonso del Madrigal». Domicilio: Río Guadiana, 2, parque Boadilla. Titular: «Escolar Boadilla, S. A.»—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Denominación: «Bularas». Domicilio: Avenida de Bularas, sin número. Titular: Antonio Córdoba Martín.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

13992 CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1980, páginas 1260 y 1261, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Centros de Formación Profesional, provincia de La Coruña, donde dice: «Localidad: El Ferrol. Denominación: Calle Sánchez de Barcáiztegui, 29, 4.º», debe decir: «Localidad: El Ferrol. Denominación: "Dafonte". Domicilio: Calle Sánchez de Barcáiztegui, 29, 4.º».

MINISTERIO DE TRABAJO

13993 ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relaciona, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas.

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada Virgen de Gracia», de Carmona (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa Lineazul», de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas.

13994 ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A."—contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, y de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio del mismo ramo, de veintiocho de diciembre del mismo año de mil novecientos setenta y siete, este último desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el primero, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales acuerdos, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.